



El artículo 6 de la ley 12/2009 de 10 de julio, de educación, dispone que el sistema público de becas para el estudio te el objetivo de compensar las desigualdades económicas y sociales. Y, en las enseñanzas no obligatorias, incentivar el estudio, y que se dispone que todo el alumnado te derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al sistema público de becas para el estudio en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.

El artículo 6.4 de la ley 12/2009 de 10 de julio, de educación, dispone que se tienen que adoptar las medidas necesarias para introducir progresivamente un sistema de ayudas general, en las diversas modalidades, para los libros de texto y otro material escolar en la enseñanza obligatoria para el alumnado de los centros públicos y de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

El artículo 6.4 de la ley 12/2009 de 10 de julio, de educación, expresa que el Gobierno puede otorgar ayudas para la realización de actividades educativas fuera del horario lectivo.

Real decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales (ROAS).

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Regimos Local de Cataluña.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2014.

El artículo 84 apartado m) Del Estatuto de Autonomía de Cataluña en el que se regulan las Competencias locales prevé que se competencia local La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

Artículo 2. Objeto

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas escolar de material y libros, transporte escolar, logopedia y comedor a los alumnos empadronados en Sant Pere de Vilamajor matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y en cualquier curso de enseñanza obligatoria, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

Artículo 3. Consignación presupuestaria

El importe de las ayudas de libros y material escolares, logopedia y transporte escolar para el curso escolar 2018-2019 irá a cargo de la partida presupuestaria 01 32300 48102, denominada "Becas escolares libros, material y transporte" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor para el año 2018, en relación a la ayuda de libros y material y transporte por un importe máximo de 13.000€ y en relación a la ayuda de logopedia tendrá un importe máximo de 2.000€, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.



Codi Validació: 7ALRY4KZCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 20



En relación a la ayuda de comedor municipal irá a cargo de la partida presupuestaria 01 32300 48100 “Ayudas de comedor escolar” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor para el año 2018, por un importe máximo de 13.000 €, sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

Artículo 4. Personas beneficiarias

4.1 Pueden ser beneficiarios los alumnos empadronados en Sant Pere de Vilamajor matriculados en centros públicos o en centros privados concertados y que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

4.2 Pueden solicitar los ayuda los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos

5.1 Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 3, para poder recibir la ayuda hace falta:

- a) Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita al artículo 10.2, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, prevista al artículo 7 de estas bases, en los plazos y la forma establecidos en cada convocatoria.
- b) El alumno/a tiene que estar empadronado en Sant Pere de Vilamajor.
- c) Tener una renta limpia por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña, es decir 569,12 euros mensuales, excepto en los casos de acreditación de violencia machista, en que sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

Por miembro de la unidad familiar, concretamente, se tendrán en cuenta los ingresos de los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias y hermanos de los beneficiarios mayores de 16 años y que consten en el certificado de convivencia aportado, de acuerdo con las previsiones del artículo 7.

En los supuestos de los progenitores separados o divorciados, únicamente se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor solicitante. En el caso de que la custodia sea únicamente del solicitante también es tendrá en cuenta como ingresos la pensión de alimentos a los menores establecida por sentencia, en el caso de existir y no disponer de una denuncia o sentencia por incumplimiento. En relación a las custodias compartidas, únicamente se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor solicitante, a pesar de que la ayuda que percibirá será la mitad del resultado del baremo. En estos casos de custodia compartida los dos progenitores podrán solicitar por separado la ayuda.

La renta limpia mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos limpios percibidos por la unidad familiar durante el año entre catorce. Sin embargo, por el caso que se acredite, a la renta limpia mensual de la unidad familiar, se puede restar hasta un máximo de seiscientos euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.



Codi Validació: 7ALRY4KDZCDP232CLWMSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 20



Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

5.2. En relación a la ayuda de transporte escolar, además de cumplir los requisitos mencionado en el artículo 5.1., hará falta que se den de alta y hagan os de los servicio de transporte escolar que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental.

El solicitante, o en su defecto la escuela, instituto o el Consejo Comarcal del Vallès Oriental, tendrá que remitir en el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor una copia del documento de alta del servicio de transporte que se entrega en el Centro Escolar, con anterioridad al 20 de septiembre de 2018

5.3. En relación a la ayuda de logopedia, además de cumplir los requisitos mencionado en el artículo 5.1., hará falta por una parte que agoten el resto de posibilidades de disfrutar de esta ayuda en las otras administraciones públicas y que presenten un informe de las necesidades del tratamiento de logopedia realizado prioritariamente por un profesional de la administración pública.

En las becas de logopedia, también habrá que aportar un informe de la persona encargada de realizar el tratamiento con sus datos cumplidos y el número de cuenta bancario donde se realizará el pago de la ayuda. Posteriormente al otorgamiento de la beca y antes de la finalización del año 2018 o tres meses después del ingreso de la ayuda.

Si la familia o el logopeda no aportara la factura antes del periodo establecido, podría ser motivo de denegación de las futuras ayudas de escolarización y/o que el Ayuntamiento tome las medidas necesarias para recuperar la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria recibe alguno otra ayuda de la administración pública para realizar tratamiento de logopedia podrá ser motivo de revocación de la ayuda de logopedia del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor.

5.4. En relación a la ayuda de comedor, además de cumplir los requisitos mencionado en el artículo 5.1., hará falta que soliciten la ayuda de comedor de la Generalitat de Cataluña que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental.

También será necesario que el centro educativo preste un servicio de comedor escolar con monitorización, no se considerarán a tales efectos las cantinas o bares que estén dentro de los centros escolares.

5.5. Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda a pesar de no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en los apartados anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

Artículo 6. Solicitud

6.1 La solicitud se obtiene en la página web del Ayuntamiento, a los Servicios Sociales y a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y se presenta al OAC, situada en el mismo Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor en la calle nueva, 26.

Hay que presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan (anexo 1).

Además, a la solicitud y con relación a la persona beneficiaria, se tiene que indicar el nombre y apellidos, el curso escolar y el centro escolar.

Así mismo, a la solicitud y con relación al solicitante se tiene que indicar el nombre y los apellidos, el DNI/ANIDO o pasaporte, la dirección de residencia, el municipio y el teléfono.



Codi Validació: 7ALRY4KZCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 20



6.2 La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 7. Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.

De los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria:

7.1. Documentación económica OBLIGATORIA general:

- a) En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud o consten los ingresos percibidos.
- b) En el caso de trabajadores autónomos declaración de renta correspondiente al último ejercicio fiscal.
- c) En caso de encontrarse en el paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña actual con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que perciben.
- d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión actual.
- e) Cualquier otra documentación que acredite los ingresos obtenidos.

7.2. Documentación identificativa OBLIGATORIA general:

- a) DNI/ANIDO, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.
- b) Certificado municipal de convivencia con la persona/se beneficiaria/se.
- c) Libro de familia o en su defecto documento que acredite la filiación.

7.3. Documentación COMPLEMENTARIA general:

- a) Carné de familia numerosa y/o carné de familia monoparental, si es el caso.
- b) En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- c) Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.
- d) En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
- e) En casos de estar recibiendo apoyo social a los servicios sociales municipales indicarlo a la solicitud al lugar indicado para hacerlo.
- f) En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.



Codi Validació: 7ALRY4KDZCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 20



- g) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- h) En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- y) En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia de algún miembro de la unidad familiar, la resolución acreditativa del grado de dependencia.
- j) En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.
- k) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.

7.4. Documentación OBLIGATORIA por la ayuda de logopeda:

- a) Informe de las necesidades del tratamiento de logopedia realizado prioritariamente por un profesional de la administración pública.
- b) Informe de la persona encargada de realizar el tratamiento con sus datos cumplidos y el número de cuenta bancario donde se realizará el pago de la ayuda.

7.5. Documentación OBLIGATORIA por la ayuda de comedor.

- a) Copia de la solicitud de la ayuda de comedor de la Generalitat de Cataluña que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental y que se tiene que presentar en el Ayuntamiento.

7.6. Documentación OBLIGATORIA por la ayuda de transporte.

- a) Copia del documento de alta del servicio de transporte escolar que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental. Este documento se puede entregar hasta el 20 de septiembre de 2018.

La omisión de presentación de la documentación complementaria supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

Artículo 8. Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

- 8.1 Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases.
- 8.2 Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.
- 8.3 La nota de corte se asignará en función de la disponibilidad presupuestaria.



Codi Validació: 7ALRY4KDCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 20



8.4 Adjudicando las ayudas a tramos enteros de puntuación. Caso que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo, pero el órgano gestor decidiera ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas sin necesidad de cubrir la totalidad del tramo, siguiendo como criterio de prioridad el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes.

Las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención

9.1 Un golpe presentadas las solicitudes, l'Ayuntamiento con la documentación aneja, las revisará.

9.2 El Ayuntamiento tiene que valorar, de conformidad a los baremos establecidos al artículo 14 o bien mediante informe motivado previsto en el artículo 5.5., las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases.

La documentación siguiente (documentación económica obligatoria y documentación identificativa obligatoria) se considera imprescindible para poder valorar la solicitud:

- a) DNI/ANIDO o pasaporte para poder identificar a la persona solicitante.
- b) Certificado de convivencia para poder identificar a las personas beneficiarías.
- c) Libro de familia o en su defecto documento que acredite la filiación.
- d) Documentación económica necesaria para acreditar los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años incluido el solicitante.
- e) En el caso de solicitar la ayuda de logopeda, la y nformede las necesidades del tratamiento de logopedia realizado prioritariamente por un profesional de la administración pública y el informe de la persona encargada de realizar el tratamiento con sus datos cumplidos y el número de cuenta bancario donde se realizará el pago de la ayuda.
- f) En el caso de solicitar la ayuda de comedor, la copia de la solicitud de la ayuda de comedor de la Generalitat de Catalunya que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental y que se tiene que presentar en el Ayuntamiento.
- g) En el caso de solicitar la ayuda de transporte escolar, la còpia del documento de alta del servicio de transporte escolar que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental. Este documento se puede entregar hasta el 20 de septiembre de 2018.

En el caso de no presentarse la documentación mencionada en este apartado (9.2), el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada porque en un plazo de 10 días hábidosos enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

9.3 Los Servicios Sociales propondrán a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremació del artículo 15 y los criterios de adjudicación previstos en el artículo 8.



Codi Validació: 7ALRY4KDZCDP232CLWLSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 20



9.4 El plazo máximo para resolver las solicitudes es el 31 de diciembre de 2018. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 10. Solicitudes fuera de plazo

Se tendrán en consideración las solicitudes realizadas fuera de plazo cuando la familia acredite la situación de recién llegada, a través del padrón, en Sant Pere de Vilamajor. En estos casos, dependerá del importe restante a la partida presupuestaria, de la concesión de la ayuda.

También se aceptarán aquellas solicitudes que se realicen fuera del plazo en los casos de servicios sociales debidamente motivados.

El resto de solicitudes fuera de plazo no serán baremadas.

Artículo 11. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación en el azulejo de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda. Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación en el azulejo de anuncios de la resolución.

Artículo 12. Modificaciones y Bajas

Un golpe concedido la ayuda a la persona beneficiaria se pueden realizar cambios de escuela. El único requisito que se tiene que cumplir es que se haga igualmente el disfrute de la ayuda por la finalidad que se ha otorgado. En ningún caso un cambio de escuela supondrá un aumento de la ayuda, ni generará la posibilidad de volver a solicitar la misma ayuda. Será el mismo centro escolar quién comunicará los cambios de escolarización a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor.

El cambio del alumno a otro municipio pueden suponer la pérdida de una parte o de la totalidad de la ayuda si todavía no se ha disfrutado de parte o de la totalidad de la ayuda.

Los Servicios Sociales aprobarán las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

Artículo 13. Pago

13.1 Pago ayuda de libros, material y transporte:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor transferirá a la cuenta corriendo que designe el centro escolar/AMPA el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias matriculadas en cada centro. El Ayuntamiento también facilitará en el centro escolar o al AMPA el listado con los nombres de los beneficiarios y el importes de las ayudas.

El centros escolares/AMPA se encargarán de devolver el importe si el beneficiario de la ayuda no tiene ninguna deuda con la escuela o de usar la ayuda por eixugar parte o la totalidad de la posible deuda del beneficiario.

En todo caso los centros escolares/AMPA harán firmar a los padres, madres o tutores un documento donde se hará constar que han disfrutado de esta ayuda. Servicios Sociales del



Codi Validació: 7ALRY4KDZCDP232CLWLSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 20



Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor facilitará en cada escuela este documento (anexo 2). Posteriormente el centro escolar/AMPA devolverá una copia de este documento firmado a los Servicios Sociales.

En el supuesto de que el centro escolar o el AMPA se niegue a colaborar con el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor en el pago de las ayudas, el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor valorará si esta ayuda queda desestimado o de forma excepcional se pagará directamente a las familias.

13.2 Pago ayuda de comedor escolar:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor transferirá a las empresas, AMPAs o escuelas encargadas de gestionar el servicio de comedor el importe de la ayuda. Posteriormente las empresas, AMPAs o escuelas facilitarán en el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor una factura acreditativa del uso del servicio por un importe igual o superior a la ayuda.

13.3. Pago ayuda de logopedia:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor transferirá la ayuda a la persona encargada de hacer el tratamiento de logopedia. Posteriormente lo/la logopeda facilitará en el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor una factura acreditativa del uso del servicio por un importe igual o superior a la ayuda.

Artículo 14. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes:

14.1. Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Igual o inferior a 94,85 € mensuales/persona: 6 puntos
- b) Más de 94,85 € e igual o inferior a 189,70 € mensuales/persona: 5 puntos
- c) Más de 189,70 € e igual o inferior a 284,55 € mensuales/persona: 4 puntos
- d) Más de 284,55 € e igual o inferior a 379,40 € mensuales/persona: 3 puntos
- e) Más de 379,40 € e igual o inferior a 474,25 € mensuales/persona: 2 puntos
- f) Más de 474,40 € e igual o inferior a 569,10 € mensuales/persona: 1 puntos

14.2. Composición familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Familia monoparental: 1 punto
- b) Menores en acogida (regulado o no) 1 punto
- c) Familias numerosas 1 punto

14.3. Valoración de aspectos sociales: hasta 3 puntos



Codi Validació: 7ALR74KDZCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 20



En caso de recibir apoyo social por los servicios sociales municipales, en los casos donde haya un seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo. En función de la intensidad de la intervención y de la gravedad de la situación es valorará uno, dos o tres puntos.

14.4. Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacitado con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia con el grado 1, 2 o 3.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- e) Informe médico de alguno de los servicios siguientes:

CSMA (Centre Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz (CDIAP) , CSMIJ (Centre Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- f) Informe de seguimiento/tratamiento al CASO (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

14.5. Violencia machista: 1 punto

Habrà que acreditar la situación de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, a pesar de que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) La orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- a) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- b) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- c) El informe del Ministerio Fiscal.
- d) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el cual conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.





e) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

f) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.

g) Cualquiera otro medio establecido por disposición legal.

Artículo 15. Importe máximo de las ayudas

Los importes máximos a otorgar dependiente de la disponibilidad presupuestaria se establecerán según la mesa siguiente, dependiendo de la puntuación obtenida por el beneficiario, el tipo de enseñanza que curso y la ayuda solicitada.

PUNTAJ C O N O B T E N I D A	AYUDA LIBROS Y MATERIAL			AYUDA TRANSPORTE E S C O L A R		AYUDA L O G O P E D I A
	I N F A N T I L	P R I M A R I A	S E C U N D A R I A	I N F A N T I L Y P R I M A R I A	S E C U N D A R I A	
15	105 €	120 €	140 €	160 €	210 €	400 €
14 y 13	100 €	115 €	130 €	145 €	190 €	350 €
12 y 11	90 €	110 €	120 €	130 €	160 €	300 €
10 y 9	85 €	100 €	110 €	105 €	130 €	250 €
8 y 7	75 €	90 €	100 €	90 €	110 €	200 €
6 y 5	65 €	80 €	85 €	80 €	90 €	150 €
4 y 3	55 €	60 €	65 €	60 €	70 €	100 €
2 y 1	35 €	40 €	45 €	45 €	50 €	50 €

PUNTAJ C O N O B T E N I D A	AYUDA COMEDOR ESCOLAR	
	C O N A Y U D A O T O R G A D A D E L C O N S E J O C O M A R C A L	S I N A Y U D A O T O R G A D A D E L C O N S E J O C O M A R C A L
4 O MÁS PUNTOS	100 €	320 €
DE 0 A 3 PUNTOS	NO TIENE DERECHO	NO TIENE DERECHO



Codi Validació: 7ALR74KDZCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: http://vilamajor.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 20



Si se diera el caso que de acuerdo con la puntuación obtenida y aplicados los importes máximos correspondientes a cada tipo de ayuda, la suma total de ayudas superara el crédito presupuestario consignado a la aplicación presupuestaria 01.32300.48102 y/o 01.32300.48100, se aplicará una reducción proporcional a cada ayuda en función de la puntuación obtenida.

Artículo 16. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 18. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar los coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 19. Causas de reintegro

19.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, lo/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

19.2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, lo/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

19.3. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 20. Obligados al reintegro



Codi Validació: 7ALR74KDCDP232CLWMSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 20



20.1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

20.2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 21. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 22. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Artículo 23. Consultas o dudas

Las consultas o dudas conexas o relacionados con estas bases y la correspondiente convocatoria y tramitación de las ayudas se efectuarán a los Servicios Sociales, pidiendo cita con el educador social, si se tercia.



Codi Validació: 7ALR74KDCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 20



ANEXO 1:

**SOL·LICITUD AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES CURSO
2018/2019**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: Pare/madre Tutor/a legal

Nombre y apellidos _____ NIF _____

Domicilio _____

Código postal _____ Población _____

Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____

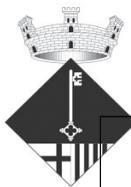
e-mail _____

Alumnos para los cuales se solicita la ayuda:

Nombre y apellidos:		Centre Escolar:	
Ayuda solicitada:	Datos del curso 2018/2019:		
<input type="checkbox"/> Libros y material <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Logopedia <input type="checkbox"/> Comedor	<input type="checkbox"/> P3	<input type="checkbox"/> P4	<input type="checkbox"/> P5
	<input type="checkbox"/> 1PRI	<input type="checkbox"/> 2PRI	<input type="checkbox"/> 3PRI
	<input type="checkbox"/> 1ESO	<input type="checkbox"/> 2ESO	<input type="checkbox"/> 3ESO
		<input type="checkbox"/> 4PRI	<input type="checkbox"/> 5PRI
		<input type="checkbox"/> 4ESO	<input type="checkbox"/> 6PRI



Codi Validació: 7ALR74KDCDP232CLWMSZRYTLE | Verificació: http://vilamajor.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 20



Nombre y apellidos:		Centre Escolar:
Ayuda solicitada: <input type="checkbox"/> Libros y material <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Logopedia <input type="checkbox"/> Comedor	Datos del curso 2018/2019: <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/> P4 <input type="checkbox"/> P5 <input type="checkbox"/> 1PRI <input type="checkbox"/> 2PRI <input type="checkbox"/> 3PRI <input type="checkbox"/> 4PRI <input type="checkbox"/> 5PRI <input type="checkbox"/> 6PRI <input type="checkbox"/> 1ESO <input type="checkbox"/> 2ESO <input type="checkbox"/> 3ESO <input type="checkbox"/> 4ESO	

Nombre y apellidos:		Centre Escolar:
Ayuda solicitada: <input type="checkbox"/> Libros y material <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Logopedia <input type="checkbox"/> Comedor	Datos del curso 2018/2019: <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/> P4 <input type="checkbox"/> P5 <input type="checkbox"/> 1PRI <input type="checkbox"/> 2PRI <input type="checkbox"/> 3PRI <input type="checkbox"/> 4PRI <input type="checkbox"/> 5PRI <input type="checkbox"/> 6PRI <input type="checkbox"/> 1ESO <input type="checkbox"/> 2ESO <input type="checkbox"/> 3ESO <input type="checkbox"/> 4ESO	

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS ESCOLARES:

Las personas solicitantes tienen que aportar la documentación siguiente referida a los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias y hermanos de los beneficiarios mayores de 16 años que convivan en la misma unidad familiar que la persona beneficiaria. De toda la documentación, hay que aportar original y fotocopia por su comprobación al registro.

1.- Documentación económica OBLIGATORIA:

- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud o consten los ingresos percibidos.





- En el caso de trabajadores autónomos declaración de renta correspondiente al último ejercicio fiscal.
- En caso de encontrarse en el paro, certificado actual del Servicio de Ocupación de Cataluña con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que perciben.
- En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
- Cualquier otra documentación que acredite los ingresos obtenidos.
- Certificado de vida laboral actualizado de las personas que no acrediten ningún tipo de ingreso económico.

2.- Documentación identificativa OBLIGATORIA:

- DNI/ANIDO, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.
- Volando municipal de convivencia con la persona/se beneficiaria/se.
- Libro de familia o en su defecto documento que acredite la filiación.

3.- Documentación OBLIGATORIA de las diferentes ayudas:

- En el caso de solicitar la ayuda de logopeda, la y nformede las necesidades del tratamiento de logopedia realizado prioritariamente por un profesional de la administración pública y el informe de la persona encargada de realizar el tratamiento con sus datos cumplidos y el número de cuenta bancario donde se realizará el pago de la ayuda.
- En el caso de solicitar la ayuda de comedor, la copia de la solicitud de la ayuda de comedor de la Generalitat de Cataluña que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental y que se tiene que presentar en el Ayuntamiento.
- En el caso de solicitar la ayuda de transporte escolar, la còpia del documento de alta del servicio de transporte escolar que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental. Este documento se puede entregar hasta el 20 de septiembre de 2018.

4.- Documentación COMPLEMENTARIA:

- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.
- Carné de familia numerosa.
- Carné de familia monoparental.
- En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
- En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.



Codi Validació: 7ALRY4KDZDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 20



- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia.
- En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

La omisión de presentación de la documentación complementaria supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

En el supuesto de haber presentado en convocatorias anteriores alguna de la documentación (compulsada) que se solicita en esta convocatoria no habrá que aportarla, pero si será necesario que especificáis que ya está presentada de forma correcto con anterioridad .

Documentación compulsada y en vigor que ya dispone el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor:

-
-
-
-
-

REQUISITOS:

1 - Pueden solicitar ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas, temporalmente o definitivamente, de los escolares por los cuales se solicita la ayuda de material y libros.

2 - Pueden beneficiarse de las ayudas los alumnos empadronados en Sant Pere de Vilamajor matriculados en centros públicos o en centros privados concertados y que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

3 - Hay que presentar la solicitud y la documentación acreditativa en los plazos y la forma establecidos en la convocatoria.

4 - Tener una renta limpia por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña, es decir 569,12 € mensuales (a la renta mensual limpia de la unidad familiar, se puede restar hasta un máximo de 600 € en concepto de alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda donde reside la persona beneficiaria).

5 - En relación a la ayuda de transporte escolar, además de cumplir los requisitos mencionados en los puntos 1,2,3 y 4, el solicitante tendrá que remitir en el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor, antes del 20 de septiembre de 2017, una copia del documento de alta del servicio de transporte gestionado por el Consejo Comarcal del Vallès Oriental.



Codi Validació: 7ALR74KDZCDP232CLW5ZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 20



6 - En relación a la ayuda de logopedia, además de cumplir los requisitos mencionados en los puntos 1,2,3 y 4, hará falta por una parte que agoten el resto de posibilidades de disfrutar de esta ayuda en las otras administraciones públicas y que presenten un informe de las necesidades del tratamiento de logopedia realizado prioritariamente por un profesional de la administración pública. En las becas de logopedia, también habrá que aportar un informe de la persona encargada de realizar el tratamiento con sus datos cumplidos y el número de cuenta bancario donde se realizará el pago de la ayuda.

7 - En relación a la ayuda de comedor, además de cumplir los requisitos mencionados en los puntos 1,2,3 y 4, hará falta que soliciten la ayuda de comedor de la Generalitat de Catalunya que gestiona el Consejo Comarcal del Vallès Oriental.

- Declaro que son ciertas todos los datos consignados en esta solicitud.
- Declaro que estoy enterado/da que la información derivada de la formalización de esta solicitud pasará por Junta de Gobierno Local y, por lo tanto, son datos públicos.
- Autorizo el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor me comunique información relacionada con las ayudas por cualquier de las siguientes vías:
 - ✓ Correo electrónico
 - ✓ Correo ordinario
 - ✓ Teléfono
 - ✓ A través del centro escolar
 - ✓ A través del azulejo de información del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor.

Sant Pere de Vilamajor, _____ de _____ de 2018

Nombres y apellidos de la persona solicitante:

Firma:

*De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, os informamos que vuestros datos de carácter personal se incorporarán al fichero **Servicios Sociales**, del que es responsable el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor y serán objeto de tratamiento para gestionar los expedientes de servicios sociales de atención primaria municipal, en el ámbito de las competencias atribuidas por la legislación reguladora del sistema público de servicios sociales; no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin vuestro consentimiento o si no lo autoriza una ley.*

Podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la plataforma E-tramo de la página web del Ayuntamiento, mediante un correo electrónico firmado electrónicamente, presencialmente la Oficina de Atención al Ciudadano al C/ Nueve, 26 de Sant Pere de Vilamajor o en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Codi Validació: 7ALR74KDCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 20



ANEXO 2:

Nombre y apellidos del alumno:

Centre Escolar:

Importe de la ayuda de libros y material otorgado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor por el curso 2018/2019: _____ €

- He recibido el importe de la ayuda de libros y material
- Autorizo que el centro escolar disponga de la ayuda de libros y material

Nombre del padre madre/madre/tutor:	Nombre y sello del Centro Educativo:
DNI:	
Lugar y fecha:	
Firma:	

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, os informamos que vuestros datos de carácter personal se incorporarán al fichero **Servicios Sociales**, del que es responsable el Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor y serán objeto de tratamiento para gestionar los expedientes de servicios sociales de atención primaria municipal, en el ámbito de las competencias atribuidas por la legislación reguladora del sistema público de servicios sociales; no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin vuestro consentimiento o si no lo autoriza una ley.



Codi Validació: 7ALRY4KDZCDP232CLWLSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 20



Podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la plataforma E-tramo de la página web del Ayuntamiento, mediante un correo electrónico firmado electrónicamente, presencialmente la Oficina de Atención al Ciudadano al C/ Nueve, 26 de Sant Pere de Vilamajor o en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se somete el expediente a información pública, durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

Sant Pere de Vilamajor, firmado electrónicamente

La alcaldesa

Pamela Isús Saurí



Codi Validació: 7ALR74KDCDP232CLWSZRYTLE | Verificació: <http://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 20